



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El delito de violencia familiar y su implicancia en el delito de  
feminicidio, Lima Sur 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Machiavello Silva, Maria del Carmen ([orcid.org/0000-0002-8657-2207](https://orcid.org/0000-0002-8657-2207))

**ASESORES:**

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio ([orcid.org/0000-0002-6715-8537](https://orcid.org/0000-0002-6715-8537))

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa ([orcid.org/0000-0003-4718-1489](https://orcid.org/0000-0003-4718-1489))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque género, inclusión social, diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

A Dios, porque me ha dado la oportunidad de vivir la experiencia del saber, por ayudarme alcanzar mis metas y por todas las bendiciones que me regala cada día de mi existencia.

Memoria de mi padre MARIO MACHIAVELLO ORELANA, un ejemplo de bondad y sacrificio que en vida fue un ser incomparable;

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios, a mi asesor el Dr.: Marco Antonio Carrasco Campos, y a mi co- asesora la Mg. Angie Luisa Romero Espinoza, por sus palabras alentadoras y acompañamiento durante la realización de la tesis.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas y figuras.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCION .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA .....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	9
3.2. Categorías - Subcategorías, matriz de categorización .....	10
3.3. Escenario de estudio .....	11
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	13
3.6. Procedimientos .....	14
3.7. Rigor científico .....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES .....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS .....	38
<b>ANEXOS.....</b>	<b>41</b>

## Índice de tablas y figuras

Tabla 1: Matriz de construcción de categorías y subcategorías .....	11
Tabla 2: Validación expertos.....	12
Tabla 3: Caracterización sujetos para entrevistar.....	12
Tabla 5: Matriz de triangulación .....	19 - 34

## RESUMEN

Se trató de un trabajo de tipo cualitativo que centra su estudio en la calificación del delito de violencia familiar tiene implicancia en el feminicidio Lima sur, 2021. Es una investigación que tiene un enfoque cualitativo, tipo de investigación es básico, diseño de investigación fenomenológico, recolección de datos se usaron la técnica de entrevista, como instrumento guía de entrevista semi estructurada. En la entrevista y análisis documental la población estuvo conformada por especialista del tema y abogados en el ejercicio quienes nos explican el delito de violencia familiar y su implicancia en el feminicidio Lima sur, cada día se incrementa más a nivel nacional. Concluyendo con los actos de violencia familiar, en la mayoría de los casos responden a los problemas sociales y culturales de nuestro país, la formación que se le viene dando a los hijos, el papel sumiso de las mujeres frente al abuso del varón. La violencia hacia la mujer son los abusos y maltratos que tienen como golpes, violencia, sexuales, malos tratos, insultos, humillaciones. El feminicidio en el Perú es una cadena de violencia y discriminación contra la mujer.

**Palabras clave:** *Violencia familiar, delito de feminicidio, maltrato físico y psicológico.*

## ABSTRACT

It was a qualitative work that focuses its study on the classification of the crime of family violence has implications in the deminicide South Lima, 2021. It is a research that has a qualitative approach, type of research is basic, phenomenological research design. Data collection. The interview technique was used, as semi-structured interview guide instrument. In the interview and documentary analysis, the population was made up of specialists on the subject and practicing lawyers who explained to us the crime of family violence and its implication in femicide. South Lima, each, each dial increases more at the national level Concluding with the acts of family violence, in most cases they respond to the social and cultural problems of our country the training that has given to the children, the submissive role of women in the face of male abuse Violence against women are the abuses and mistreatment that have as blows, violence, sexual, mistreatment, insults, humiliation Femicide in Peru is a chain of violence and discrimination against women.

**Keywords:** *Family violence, crime of femicide, physical abuse and psychological.*

## I. INTRODUCCIÓN

Se identificó violencia familiar y feminicidio como problemas de gran preocupación en nuestra realidad a nivel mundial, debido a que día a día aparecen mujeres que denuncian por maltratos, intento de asesinato e incluso en algunos casos han sido encontradas muertas a pesar de que contaban con medidas de protección. A comienzos de este año, hasta mayo de este año, se registraron más de 54 casos con características de feminicidio en el Perú, los delitos por diferencia de género están en aumento y más en el marco de las medidas sanitarias a causa del COVID-19, tales datos se evidenciaron en el programa Aurora mediante llamadas a la línea 100, su incremento fue muy alto.

En la jurisdicción internacional, referente a Latinoamérica, DATUM internacional (2018), distinguió que casi el 20% de mujeres americanas explican que alguna vez en su vida han sido violentadas. Es por eso que Estados Unidos y Canadá tienen un porcentaje que no exceden del 15% de violencia familiar; en cambio Argentina, Perú, Chile y México son los países con números más altos de mujeres que admiten que sufrieron de agresión alguna vez en su vida excediendo el 30%.

Así mismo, la OMS (2017), desarrollo un estudio que señala que existen tres tipos de violencia contra la mujer; la psíquica, la sexual y la física, obteniendo como conclusiones, señalando que estas situaciones se dan en diferentes estados y naciones, pero existe variaciones entre los estados y entorno de este mismo. Existen estudios que en los países desarrollados tienen bajos índices de violencia de este tipo, en comparación a los países subdesarrollados como por ejemplo el caso de Japón, ahí las mujeres no toleran que sus esposos las agredan, caso diferente pasa en los países más pobre en donde las mujeres sufren más violencia.

En la esfera nacional peruana, nuestra legislación, explica que este tipo de agravio hacia la mujer se da por su condición de vulnerabilidad, esto trae como consecuencia el sufrimiento, la afectación psicológica, físico, sexual incluso la muerte de las mismas, en cualquier espacio público o privado. El ejercicio de poder que manifiesta posesión de otra afecta a todo ámbito del ser humano principalmente en las mujeres y niños que son más vulnerables.



De acuerdo, al Programa Nacional AURORA que atiende casos con características de feminicidio, la mayoría de los casos tienen edades entre 18 a 29 y de 30 a 59 años y respecto al vínculo que relaciona al víctima con su agresor, en su mayoría son las parejas que asciende al 54% y la ex pareja en el 20%. Para el ministerio de la mujer el 2012, hubo un registro de 83 feminicidios y luego de 7 años, en el 2019, se duplicó el número de casos de feminicidios, lo cual es alarmante, después de ello estuvimos en estado de emergencia donde el número de feminicidios se registraron en 136 muertes.

Ante lo señalado, es pertinente determinar la siguiente formulación de problema: ¿De qué manera el delito familiar tiene implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021? asimismo, se tendrá como problemas específicos: ¿De qué manera la no imposición de medida de protección se vincula con el feminicidio, Lima sur 2021?; ¿De qué manera la discriminación tiene implicancia en la comisión del delito de feminicidio, Lima sur 2021?

Respecto a la justificación práctica de esta investigación, va a ayudar a esclarecer, analizar la incidencia en el delito de feminicidio por causas del delito de violencia familiar, de igual manera será un aporte útil para comprender y realizar la ponderación en identidad.

Como fundamento de justificación tenemos a la justificación teórica, según Baena (2017) señala que la justificación está conectada a la angustia del investigador para estudiar los enfoques del problema, en donde explicara a fin de continuar en el conocimiento de un tema de investigación. Es por ello que, Celeste (2017) explica que, según estudios en América latina, se ha demostrado como la conducta de feminicidio es consecuencia del maltrato que la mujer que sufre dentro de su hogar, debido a que en su mayoría de veces no denunciaban por miedo a la venganza. Además, el maltrato se manifiesta por diferentes aspectos, corporal, patrimonial, psíquico, libertad sexual, que son producidas por enamorados, esposos, comprometidos y todo tipo de relación con las féminas.

Finalmente, sobre mi justificación metodológica, en donde según, Ñaupas et al, (2014) refiere es creación nuevo instrumento con la finalidad de analizar y reunir

datos, o buscar otras formas de experimentar variables o investigar a una determinada población de forma adecuada, explicado ello.

En nuestro caso, se utilizó la técnica de entrevista a abogados conocedores sobre temas procesales y fiscales, utilizando un instrumento específico para el resultado de investigación la matriz de triangulación.

En este sentido tenemos como objetivo general: Analizar de qué manera el delito de violencia familiar tiene implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021; además tenemos los siguientes objetivos específicos: Analizar de qué manera la no imposición medida de protección se vincula con el feminicidio, Lima sur 2021; Analizar de qué manera la discriminación tiene implicancia en la comisión del delito de feminicidio, Lima sur 2021.

## **II. MARCO TEÓRICO**

El presente estudio se enmarco en detallar considerando primero los antecedentes nacionales y en segundo lugar los antecedentes internacionales, en ese contexto, se obtuvo como fuente de información en el RENATI, accediendo a las diferentes universidades nacionales, de igual manera se accedió a la plataforma virtual para obtener información trascendental a nivel internacional.

En nuestra legislación, Espinoza (2018) refirió que nuestra actualidad se ha interpretado como indicando a su condición débil, y que la violencia familiar se encuentra enmarcado en el entorno familiar, existiendo en la norma una incongruencia.

Aunado a ello tenemos a Portocarrero (2020) quien concluyó que, durante la pandemia, este virus ha ocasionado consecuencias no solo de salud, sino también efectos criminales en todo el mundo, debido al encierro de las familias en su integridad, en nuestro país no fue ajeno el acto criminal referente al feminicidio. El autor ha concluido que definitivamente que necesitamos estar en contacto con la naturaleza es por eso que este encierro ha traído consecuencias fatales de índole familiar, en ese sentido es importante tomar en cuenta esta conclusión a la cual se ha arribado.

De igual manera Fernández (2019), concluyó que hasta la fecha no se ha podido erradicar este delito que atterra muchas mujeres, a pesar que las normas punitivas están bien establecidas en nuestro ordenamiento penal, al contrario que en la actualidad el índice de mortalidad en relación a este delito va en aumento.

En esta misma línea Vargas (2019) quien concluyó en lo siguiente: a) En relación al estudio del feminicidio no ha podido controlar el maltrato hacia las mujeres b) Continua el aumento las agresiones contra las féminas c) que las muertes oscilaban entre 18 y 30 años de edad, eso significaba el 80%.

Así mismo, Chávez (2018) concluyó en lo siguiente: a) las penas altas no ayudan a disminuir las estadísticas de muerte en esta modalidad de delito, esto debido a que se debe mejorar la política criminal, el estado debe de invertir en investigar las causas a profundidad.

Por su parte Barreto (2020), ha concluido en su estudio que el feminicidio como tal debe ser modificado e incrementar otras alternativas drásticas para la disminución y especialmente violencia familiar así evitar el feminicidio como tal. En definitiva, en nuestro país el delito feminicidio está relacionado con víctimas familiares ya sean por celos, discriminación, o venganza.

Es así que, de esta manera, Cochachin (2021) concluye que el delito de matar a una fémina, existe una relación directa con los integrantes familiares, el motivo es el dominio, el abuso de subordinación que hay en un hogar. El autor da a conocer el grado de dependencia que existe en un hogar, donde la mujer por no tener las condiciones de superación y dedicarse a sus hijos, el hombre se aprovecha de su condición tanto emocional como económica.

Con respecto al delito de feminicidio está regulado por Art. 108-B del CP, que estipula no menor 20 años, pena privativa de libertad, al que asesina o quien comete hostigamientos, coacción, acoso sexual y discriminación, será el d cadena perpetua en caso de que tengan más de 2 agravantes, así, por ejemplo, si la agraviada no es mayor de edad, estuviese embarazada, en caso de que exista trata de personas, o por violación sexual. es de esa manera como se regula el delito de feminicidio por causa de violencia familiar y género.

Los antecedentes internacionales y poder analizar nuestro problema de investigación, es relevante citar a Ruiz (2019) concluyó que, es necesario que el gabinete adopte medidas drásticas sus políticas públicas referente a la eliminación de todo acto perturbatorio que genere la violencia de género, por lo que la fiscalía debe seguir estos actos de manera prioritaria. Desde mi perspectiva, es necesario que el congreso refuerce estos mecanismos de protección, especialmente para las personas que realmente lo necesitan.

Por su parte Cortés (2018) concluyó que existen muchos descuidos por parte del estado en la protección contra la mujer y en todos sus componentes aun existiendo leyes que protegen a personas violentadas. La violencia está en todos lados, lo que no podemos permitir que se propague en el entorno familiar.

En ese sentido Rojas (2020), concluyó que la violencia de género es muy trascendental e importante los derechos de las féminas se respeten por ser vulnerables, y que es necesario enfocarse en las relaciones de pareja y fortalecer ese grado de respeto, de igualdad y así evitar ser víctimas de violencia intrafamiliar y erradicar la criminalidad.

En ese mismo contexto, Pérez (2018) concluyó que España y gran parte de los países latinoamericanos no han individualizado, lo han intentado el feminicidio como un delito de violencia de género, estableciéndose su mismo grado de pena.

En este sentido Álvarez (2012) concluye se puede restablecer, utilizar y/o vencer conductas del agresor y víctimas, por medio de intervenciones multidisciplinarias que brinda el estado: como visitas sociales para la familia y terapias psicológicas.

Por su parte, Carrasco (2021) señaló que la violencia familiar muchas veces es las carencias de la educación en todos sus niveles. Además, señaló que se puede considerar del pleno de atención hacia las garantías del debido proceso serán exigencias que se deben brindar pleno cumplimiento. A la vez indicó sobre el debido proceso y reglas giran en torno al debido proceso en el derecho procesal

Sin embargo, este tema tan controversial va en aumento es por eso que la Defensoría del Pueblo (2021) señaló que cada día va en aumento, debido los casos de impunidad, y en especialmente el aumento se dio en el confinamiento durante la pandemia. Además, incluso esto se desbordado hasta el feminicidio, se ha

corroborado que los autores no solo matan a sus parejas o ex convivientes si no lo hacen a sus hijas, siendo Arequipa y Tarapoto los departamentos con más índices de afectación.

Instituciones jurídicas más trascendentales referente a este delito, Congreso de la República (2015) definieron toda acción que produce perjuicio, afectación psicológica, física entre los integrantes dentro de una familia.

En ese sentido, Rosas (2016) indicó que es la afectación de cuatro dimensiones que son: la física, la económica, la emocional y la social. En aspecto físico es la acción u omisión mediante el daño corporal. En lo económico, de acuerdo a la Ley 30364, esto se configura cuando no se cubre los gastos necesarios y básicos en una familia. Referente a lo emocional se refiere a todo acto que altere al ámbito cerebral, tanto en su autoestima, personalidad y su equilibrio anímico. Y por último en lo social, es brindarle importancia a la mujer dentro del contexto social y esto es el objetivo de la Ley 30364, resaltar la condición de ser mujer y ser tratada como ser humano en la sociedad.

En el ámbito nacional, el art. 2, inc. 1, de nuestra Ley de leyes, es vivir dignamente, toda su integridad emocional tanto, psíquica, moral y física. Así mismo el mismo cuerpo de Leyes en el Apart. h, inc.2, del acotado establece que está prohibido ser víctima de estos daños, ni podrá ser torturado, ni recibir humillaciones y tratos inhumanos.

Por su parte Amante (2018) Violencia familiar indicó en su estudio que el alejamiento del agresor no es suficiente frente a las garantías otorgadas hacia la víctima en el seno familiar, dentro del contexto delito de violencia sexual. En este contexto el agresor se aprovecha de su condición de aportar económicamente al hogar, para luego ser chantajeada y así aprovecharse de su condición de dependencia. Y se determinó que la agresión familiar, sugiriéndose pertinencia en todo el proceso, mayormente en delitos establecidos en el Art. 122-B° del CP, en concordancia con el Art. 122, inc. 3 C del CP.

Siguiendo la línea de nuestra investigación, Peña (2015) se adhirió al ámbito de la criminalidad. En ese contexto, Cordero (2017), con la Ley 29819, se incluye por primera vez a nuestro ordenamiento jurídico penal, pero se introdujo dentro del

delito de parricidio, después de dos años mediante la Ley 30068, lo establecen de manera autónoma y concreta en su Art. 108 B del CP.

Ticona (2012) De acuerdo al artículo 108-B del CP la autoría debe estar bien definida e individualizada, sin embargo, existen serios problemas cuando existen partícipes es este mal accionar.

Sin embargo, Maqueda (2015) manifestó que, este artículo no señala la existencia de algún requisito para ser el responsable directo de este mal accionar, que puede ser cualquier persona, en la cual no es importante tomar en consideración si el autor es su cónyuge o tuvo una relación sentimental. Este delito, ya sea por acoso, coacción, por hostigamiento, o cualquier forma de menosprecio hacia las víctimas por tener su condición de vulnerabilidad.

Tenemos el Acuerdo P. 1- 2016/CJ-116, estableció que es un delito especial y que los ejecutores de este delito solo podrían ser los varones, debe tener la condición de ser de sexo varón, identificándose la perspectiva, acuerdo a este plenario, también se debe interpretar desde la perspectiva identidad sexual, sin embargo, en el tipo penal se debe considerar a la víctima desde la identidad del género.

A nivel jurisprudencial en el ámbito internacional, las Naciones Unidas se ha pronunciado referente a la discriminación en su Art. 2 que establece que los Estados que formen parte deben de condenar en todas sus formas todo acto discriminatorio contra la mujer, sin que exista dilaciones, estableciéndose políticas a erradicar la discriminación.

Así mismo, la convención interamericana, en su Art. 7, mediante la Convenio, señala que agresión ya sea mediante la afectación sexual, físico, psicológico sufrimiento, asesinato en todo escenario hacia las féminas. De igual forma la Convención Americana, sobre DDHH en su artículo 5°, establece que debe ser respetado en su integridad tanto moral, psíquica y física toda fémina.

Sobre DDHH en su Art. 5, establece que debe ser respetado en su integridad tanto moral, psíquica y física toda fémina.

A nivel doctrina el maltrato físico, es sinónimo de violencia física, Corsi (1999) es el autor hace diferencias entre lesiones físicas y violencia físicas, donde el primero es

ocasionado mediante heridas, quemaduras o hematomas, y mientras lo segundo comienza con un simple empujón que no debe pasar desapercibido.

Es así que Arroyo (2017) refirió agresión es lesiones corporales a la persona, por lo que no es suficiente el tiempo borre esas heridas sino queda el daño corporal y emocional para su recuperación.

De la misma manera, Rincón (2005) define a este tipo de violencia como un comportamiento que tiene como fin el causar un daño, una agresión o sufrimiento físico de manera directa o indirectamente.

Como teoría general, el delito de violencia familiar, según Castillo (2014) puede ser física, sexual o psicológica y es producida de forma reiterada, se ejerce contra la persona que se encuentra relacionada con el agresor por un tema de afectividad o pudiendo ser miembro de la familia o parte del círculo de convivencia. Así también, para Morales (2013), la violencia familiar es dada en la mayoría de los casos como resultado del estado de emoción intensa, falta de comunicación y de las habilidades suficientes para resolver los problemas.

Para Mozarigos (2014) existe un ciclo de la violencia familiar, en la cual se inicia con la tensión, hasta llegar a la explosión violenta, para luego pasar al arrepentimiento o estado de felicidad absoluta, y de esta forma iniciar otra vez con las fases.

Como teoría transversal, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021), ha incorporado el termino feminicidio en nuestra legislación nacional, tanto en los registros administrativos como en las investigaciones oficiales. Siendo que Aroce y Cesano (2014) lo definen legalmente como la muerte de una mujer en un entorno de violencia de género, se ve estrechamente relacionado con los casos presentados.

A fin de realizar un análisis de categorías y subcategorías, comenzaremos como Primera categoría- Delito de violencia familiar: Según Saucedo y Martínez (2018) mencionaron que “es cualquier acción o conducta quien habita, que dañe psicológicamente, sexual, patrimonial, económica, concubino. (p. 6)

Sub categoría maltrato físico: Según Arroyo (2017) indico es la acción que ocasiona lesiones corporales a la integridad de la persona, por lo que no es suficiente el tiempo borre esas heridas sino queda el daño corporal y emocional para su recuperación.

Subcategoría afectación Psicológica, Echeburúa, Corral y Amor (2002), es la consecuencia de cualquier suceso emocional de manera negativa hacia una persona, teniendo la desventaja de no defenderse, en esta afectación tenemos a las lesiones mentales, que algunos casos no perduran en el tiempo y en muchos casos dejan graves secuelas de tipo emocional afectando negativamente en el desarrollo de sus vidas.

Segunda categoría-Delito de feminicidio: Díaz, Rodríguez y Valera (2019), señaló es una modalidad de violencia que está basado en el género, causando deceso, daño físico, sexual o psicológico en contra la fémina. (p.48)

Sub categoría discriminación Rodríguez (2005) indicó, es el comportamiento de una persona que tiene la intención de realizar un daño a sus derechos y libertades, sea mediante el desprecio hacia un ser humano sin distinción de género, justificando una desventaja de rango económico o de un perjuicio negativo.

Subcategoría acoso sexual: Caballero (2018) Definió es cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga propósito de atentar contra la dignidad de una persona. (p.42).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Baena (2017) explico el tipo de investigación fue básica proyecta tareas están destinadas a conseguir los diversos factores, y medidas que miden la objetividad, además que a través de esta investigación se puede tener datos estadísticos. Por otro lado, tenemos a Álvarez (2020) nos indica que para elegir es importante identificar, debemos tener en cuenta la metodología de nuestra investigación en forma clara y precisa.

En ese mismo contexto, fue cualitativa, Hernández y Mendoza (2018) nos indicaron que abordan aspectos generales para contestar el planteamiento de nuestro



problema, sus características son abiertas, flexibles, sin límites, codificando datos, generando categorías y temas, efectuando teorías, descubriendo patrones y fenómenos del interés.

Según lo visto anteriormente, manifestamos que nuestro enfoque fue diseño Fenomenológico. En ese sentido, para Hernández y Mendoza (2018) indicaron estos diseños van a explorar, describir las experiencias de los participantes respecto a un acontecimiento, desde el planteamiento, comparando sus diferencias y similitudes en relación a sus afectaciones. Por otro lado, se empleó entrevista, mediante la guía de entrevistas.

### **3.2. Categorías - Subcategorías, Matriz de Categorización**

#### **Categorías:**

Primería categoría-Delito violencia familiar: Según Saucedo et al (2018) mencionaron que “es cualquier acción o conducta quien habita, que dañe psicológicamente, sexual, patrimonial, económica, concubino. (p. 6)

Segunda categoría, Delito de feminicidio: Díaz et al (2019), señaló es una modalidad de violencia que está basado en el género, causando deceso, daño físico, sexual o psicológico en contra la fémina. (p.48)

#### **Sub categorías:**

Maltrato físico: Según Arroyo (2017) indico es la acción que ocasiona lesiones corporales a la integridad de la persona, por lo que no es suficiente el tiempo borre esas heridas sino queda el daño corporal y emocional para su recuperación.

Afectación Psicológica: Respecto Echeburúa (2002) indico es la consecuencia de cualquier suceso emocional de manera negativa hacia una persona, teniendo la desventaja de no defenderse, en esta afectación tenemos las lesiones mentales, que algunos casos no perduran en el tiempo y en muchos casos dejan graves secuelas de tipo emocional afectando negativamente en el desarrollo de sus vidas.

Discriminación: Rodríguez (2005) indicó, es el comportamiento de una persona que tiene la intención de realizar un daño a sus derechos y libertades, se da mediante

el desprecio hacia un ser humano sin distinción de género, justificando una desventaja de rango económico o de un perjuicio negativo.

Acoso sexual: Caballero (2018) Definió es cualquier comportamiento físico o verbal de naturales sexual que tenga propósito de atentar contra la dignidad de una persona. (p.42).

**Tabla N° 01**

**Matriz de construcción de categorías y subcategorías**

Categorías	Subcategorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumento
1 Violencia Familiar	Afectación Psicológica	Expertos o especialistas	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
	Maltrato Físico			
2 Feminicidio	Acoso Sexual			
	Discriminación			

1

### 3.3. Escenario de estudio

Como antecedente tenemos Hernández & Mendoza (2018) indicaron son los ambientes de acuerdo al planteamiento de problemas que elegimos, esto se puede notar en empresas, área de producción de una compañía, para luego juntar los datos y evitar la interrupción de actividades de las personas, en ese contexto, es importante tomar el contexto social. En este contexto, el presente estudio se ha desarrollado en el Distrito Judicial, Lima Sur, asimismo los abogados procesalistas en temas penales, trabajan en el entorno de las Fiscalías de Lima sur, a su vez a los fiscales provinciales laboran en Lima sur. Se harán preguntas en base a una guía de entrevista semi estructuradas.

### 3.4. Participantes

Los participantes elegidos fueron abogados litigantes procesalistas en el ámbito penal, todos ellos tienen relación con el distrito judicial de Lima sur. Se consideró a abogados conocedores de la materia procesal, además se consideró a incluir a algunos fiscales provinciales de Lima sur, los cuales nos van a conocer los problemas que aquejan referente al delito de violencia familiar y su incidencia en el delito de feminicidio en Lima sur. De esta manera nos brindarán su aporte desde un enfoque jurídico procesal.

**Tabla de N° 02**

#### ***Validación de expertos***

<b>Nombre del especialista</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Opinión de aplicabilidad</b>
Marco Antonio Carrasco Campos	Doctor	Metodología	Aplicable
Enrique Jordan Laos Jaramillo	Doctor	Derecho	Aplicable
Anibal Muñoz Olivares	Magister	Derecho Penal	Aplicable

2

NOTA: Datos tomados de la presente investigación

**Tabla N° 03**

#### ***Caracterización de sujetos para entrevistar***

	<b>Nombre del Especialista</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Opción de la especialidad</b>
Guía de entrevista F1	Genny del Arca Huamani	Abogado	Fiscal	Aplicable

Guía de entrevista A2	Carlos Ramon La Jara Colonio	Magister	Gestión de Políticas Publicas	Aplicable
Guía de entrevista A3	José Chambi Rosa	Magister	Civil y Comercial	Aplicable
Guía de entrevista A4	Alexander Pérez León	Abogado	Defensor del Imputado	Aplicable
Guía de entrevista A5	Yuri David Ángeles Pérez	Magister	Abogado Litigante	Aplicable
Guía de entrevista A6	Sandro Rucova Aspajo	Abogado	Abogado Litigante	Aplicable
Guía de entrevista A7	Johonn Esteban Cuqui	Abogado	Abogado Litigante	Aplicable
Guía de entrevista PN8	Yomary Mego Olivera	Técnico Superior PNP -	Investigadora	Aplicable
Guía de entrevista PN9	Cinthia Y. Mayhua Ascuña	Técnico Superior PNP -	Investigadora	Aplicable
Guía de entrevista PN10	Erick Huamani Mamani	Técnico Superior PNP -	Investigador	Aplicable

3

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnica de investigación se emplearon la entrevista semi estructurada. Vásquez (2020) recopiló conocimientos, información, sentimientos, referente a lo que se investiga con el fin de obtener resultados de acuerdo a lo solicitado.

Debemos tomar en cuenta que la entrevista es una técnica de contacto que se requiere de la colaboración de los participantes, así mismo se requiere que ambos estén capacitados tanto el entrevistador como el entrevistado que se realice con preguntas que deben ser formuladas de acuerdo a los objetivos, Valle (2022).

Referente a la técnica de entrevista, es un análisis cualitativo, que se manifiesta en forma secuencial, analítica y organizada Hernández & Ayala (2016). Dicho estudio fue importante profundizar la relación de mis categorías y así de esta manera identificar los problemas que suceden en el ámbito jurídico y social.

Para llevarse a cabo las entrevistas semi estructurada, este instrumento fue necesario para poder recopilar las respuestas mediante preguntas sobre el tema a investigar, realizándose 09 preguntas abiertas, relacionadas con mis objetivos generales y específicos.

### **3.6. Procedimiento**

Con respecto a la aplicación de la técnica de entrevista a utilizar, se coordinó con los entrevistados, ya sea en su respectivo estudio jurídico, otros mediante llamadas telefónicas y en algunos casos por correo electrónico y referente a los fiscales provinciales se le hará llegar un documento a sus centros de labores, solicitando su aporte, consentimiento en la recolección de sus respuestas en el ámbito procesal penal, programándose en distintas fechas, para cada entrevistado.

### **3.7. Rigor científico**

Este estudio fue enfoque cualitativo, lo cual se ha empleado en el instrumento para lograr la calidad científica se va a cumplir con el rigor exigido en esta investigación, de tal manera que se va a estructurar en base a la confiabilidad, validez y con mucha objetividad.

Espinoza (2020) refiere que el rigor científico se materializa dominando en forma certera la información requerida, para garantizar la integridad y la originalidad de la información: mediante la planificación, recolección el procesamiento y el análisis.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Realizado en diversas etapas: en primer lugar, se ha utilizado como instrumento la guía de entrevista a los diez participantes, con conocimientos en el ámbito

procesal penal. Y en segundo lugar con las informaciones se ha utilizado el método de triangulación, realizando contrastaciones de las informaciones de todos los participantes en la entrevista.

Para Feria, Mantilla y Matecón (2019), el procedimiento se llamó triangulación de técnica, datos, métodos que ayuda a contrastar e interpretar las informaciones, gracias a este método identifica los aspectos más importantes de nuestras sub categorías y estas se desprenden de las categorías que están en relación a nuestros objetivos generales y específicos.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Presente estudio fue con lineamientos exigidos por la universidad, mediante la guía de investigación, cumpliéndose con los estándares éticos, lo cual va respetar el aporte intelectual de los autores internacionales y nacionales, así como sus teorías, tomando en cuenta el sistema las citas, además el instrumento utilizado todo el estudio ha sido filtrado por el anti plagio llamado turnitin, asimismo el instrumento utilizado, con el respeto y el consentimiento de los participantes.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Después de realizado las entrevistas a 10 participantes, se obtuvieron las respuestas casi similares, por todos los entrevistados. Aquellos resultados se agruparon para el mejoramiento de su interpretación los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

De acuerdo al objetivo general, se realizaron dos interrogantes. En la Primera interrogante se preguntó: Considera usted, ¿Qué las características criminológicas del agresor influyen la violencia familiar e implicaría en el feminicidio?

Según lo expresado el 90% de los entrevistados y lo analizado, se pudo concluir que el agresor si influyen las características antisociales cometidos en contra del orden público.

Como segundo interrogante, se preguntó: Desde su óptica ¿Considera usted que la violencia familiar es un factor principal para la comisión del delito de feminicidio?  
Explique

De las entrevistas realizadas en lo que respecta a la interrogante se puede evidenciar que el 100% de los participantes consideraron que el presunto agresor posee cierto perfil con características psicopatológicas, que ha quedado con el trauma desde su niñez, replicándose en la adultez como algo normal, siendo un hábito el estado de dependencia y ante una constante violencia de índole familiar, las víctimas son en su mayoría de su entorno, por lo que hace más fácil al sujeto activo a perpetrar el feminicidio

En cuanto al objetivo específico 01, se plantearon cuatro interrogantes.

En la tercera interrogante se preguntó Considera usted, ¿Qué las medidas de protección son eficaces, a fin de evitar el delito de feminicidio? Explique

Según lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que el 90% de los participantes indicaron que no son eficaces en su totalidad, solo se plasma en un documento que no se cumplen su finalidad, ya que cada caso es distinto a la otra, las autoridades no tiene la capacidad logística, en ese contexto no fundamentan de manera objetiva en su auto final, con razonabilidad las medidas de alejamiento cuando el supuesto agresor no tiene otro lugar donde vivir y cuando de por medio se encuentra la presunción de inocencia. Además, se debe de considerar que en su mayoría de los casos el supuesto agresor comete un acto de violencia familiar que son actos circunstanciados luego se dan a la fuga, en donde la PNP, la víctima no pueden evitarlo.

En la cuarta interrogante, se preguntó: Desde su opinión, ¿Considera usted que, al no imponerse medidas de protección a la víctima, influye en la comisión del delito de feminicidio? Explique

Respecto a la interrogante se pudo apreciar que el 60% de los participantes indicaron si se debe imponer las medidas de protección como un mecanismo protector y de prevención hacia las víctimas y que estas deban de garantizar la integridad de su vida y evitar que el supuesto agresor tenga el dominio, el acercamiento y que el 40% restante refieren que las medidas de protección no se cumplen, las agresiones se dan en cualquier momento y no evita que se realice el delito de feminicidio

En la quinta interrogante, se preguntó: Desde su punto de vista ¿Considera usted, que el retiro del agresor del domicilio de la víctima, resulta suficiente para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique

Según lo expresado por los entrevistados se llegó a concluir que el 90% de los participantes indicaron no resultarían suficientes que el agresor se retire del domicilio de la víctima para minimizar los riesgos en la comisión del delito hacia el feminicidio. En ese contexto, muchas veces el agresor es el que, a pesar de tener conocimiento de las consecuencias legales, sigue apersonándose al domicilio, generando hechos de violencia contra la víctima. Sin embargo, establecen que hay casos en donde la víctima retoma vivir con el supuesto agresor y desea retirar la denuncia por lo que ninguna medida resultaría suficiente.

En la sexta interrogante, se preguntó: Considera usted ¿Qué se deben generar medidas de protección adicionales para la víctima de violencia familiar, para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique

De acuerdo a lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que un 50% de los participantes indicaron que no se necesitan medidas adicionales que las medidas preventivas ya están dadas, sin embargo, el problema radica que en muchos casos estas medidas protectoras al igual que las garantías personales, no tiene un efecto inmediato y oportuno e incluso las autoridades por falta mecanismos logísticos no se abastecen para llegar a lugares donde no hay acceso hacia el domicilio de las víctimas. Y el 50% del restante de los entrevistados refieren que si necesitan medidas de protección para que garanticen la vida de las víctimas, minimizando al machismo.

En el objetivo específico 2, se plantearon 03 interrogantes:

En la séptima interrogante se preguntó: Desde su opinión ¿Considera usted que los aspectos sociales y económicos influyen en la discriminación hacia la mujer e implicaría en el delito de feminicidio? Explique

Como consecuencia de la siguiente pregunta se obtuvo que en su mayoría de los participantes manifestaron que, si influyen mucho los aspectos sociales y



económicos, puesto que en su condición de agresor ha crecido ante la carencia afectivo de uno o dos de sus progenitores, la falta de valores y principios familiares, esto origino el machismo, además, por factores económicos no estudian, sededicán a los vicios y al pandillaje, sumado a esto la dependencia económica y social de la mujer hacia el agresor por la costumbre a tenerla subordinada y esto como consecuencia a la crianza que ha tenido el agresor.

En la Octava interrogante: Considera usted ¿Qué el grado de formación y el entorno familiar del agresor, incide en la discriminación e implicaría en el delito de feminicidio? Explique

De las entrevistas realizadas se ha concluido que el 90% de los participantes refirieron que, si influyen mucho el grado de formación y el entorno familiar del agresor, y sobre todo el no saber amar y querer a su pareja, además, el abandono del estudio, la falta de afecto emocional en la unión familiar, esto hace que el agresor no le de mucha importancia a la mujer, dándole el mismo trato a todos por igual, minimizando a las actividades de la mujer hasta llegar a los malos tratos inhumanos, tratándolas como una cosa y no como un ser humano e incluso en algunos casos a la explotación sexual, llegando en muchos casos al feminicidio.

En la novena interrogante: Desde su punto de vista ¿Considera usted que discriminación es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique

Hubo 6 participantes que refirieron que la discriminación si es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio, asimismo 4 participantes que consideraron que la discriminación no es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio

Los entrevistados, consideraron: que es una causa hacia el feminicidio, puesto que la baja autoestima, al denigrar a la mujer como un ser inferior, a pesar de que está regulado mediante norma la discriminación, el agresor no considera este agravante y realiza su acto delictivo sin medir consecuencias.

**Tabla N° 04**

**Matriz de triangulación**

Pregunta	F1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	PN8	PN9	PN10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p><b>1</b>                      Considera usted, ¿que las características criminológicas del agresor influyen la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique</p>	<p>En principio considero que no podemos hablar de características criminológicas ellos en razón de la potencialidad criminal del agresor no está basada en determinadas características del agente activo, sino en concepciones equivocadas sobre el comportamiento que debe observar el agente pasivo en los delitos de violencia contra la mujer y feminicidio.</p>	<p>Si, ya que es una actitud psicopatológica que impide comprender a la ilicitud de su acto cometido el delito.</p>	<p>Considero que, en su mayoría, los agresores provienen de familias desnaturalizadas, desunidas, sin vínculo de afecto, con falta de valores y principios, son machistas, además proviene de familiar con incidencias de violencia. suelen tener reacciones alterada con tendencia a ser impulsivos y machistas ante los continuos tratos de violencia, esto traería como resultado de muertes hacia las víctimas indefensas.</p>	<p>Considero que si influye en las características de la persona que tiene que ver mucho con el desenvolvimiento de cada individuo a raíz de la crianza que ha tenido. Existen gramas referentes a su vida desde la niñez, quedando grabada en la etapa de su vida, con la creencia de que todo está bien, esto repercute para que se genere un odio hacia la mujer y esto genera el delito de</p>	<p>Considero que, si influye y con esas características puede configurarse en un potencial agresor, todo nace de la misma persona y gracias a ello va a ejercer la violencia sobre el género femenino y por ende puede terminar en un feminicidio.</p>	<p>Si por que el agresor lo hace en forma progresiva, empieza con insultos, agresiones leves hasta que la víctima considera que el trato es normal o todo lo que sucede es su culpa.</p>	<p>Considero que las características criminológicas, si influyen en la violencia y posteriormente implicaría el feminicidio, dado a las mismas condiciones que fueron estos.</p>	<p>Si, en mi opinión creo que, si influyen, así mismo también pueden tener influencia en los delitos de feminicidio, es por ello importante la formación de la persona.</p>	<p>Existen diversas características que influyen en el agresor y esto puede agravar el hecho de violencia.</p>	<p>Claro que si ya que es el conjunto de todos los hechos antisociales cometidos contra el orden público.</p>	<p>Hubo nueve entrevistas que indicaron que si influyen las características criminológicas del agresor, en la violencia familiar y el delito de feminicidio.</p>	<p>Hubo uno entrevistado que no está de acuerdo, porque existen diversas características que pueden agravar el hecho de violencia.</p>	<p>Según lo expresado el 90% de los entrevistados y lo analizado, se pudo concluir que el agresor si influyen las características antisociales cometidos en contra del orden público.</p>

<p><b>2</b> Desde su óptica ¿Considera usted que la violencia familiar es un factor principal para la comisión del delito de feminicidio? Explique</p>	<p>Desde mi experiencia los delitos en su mayoría son procedidos por la violencia contra la mujer, primero las agresiones psicológicas, luego las agresiones físicas y así hasta llegar a la expresión más violenta, es decir el feminicidio.</p>	<p>Si porque cuando es menor de edad le queda el trauma de la violencia familiar y este no es tratado se replica en su vida adulta y probablemente se implica en si mismo y se vuelve en un factor principal de feminicidio.</p>	<p>Considero que el presunto agresor posee cierto perfil con características psicopatológicas y ante una constante violencia de índole familiar, las víctimas son en su mayoría de su entorno, por lo que hace más fácil al sujeto activo a perpetrar el feminicidio</p>	<p>feminicidio. Considero que, si es un factor, estos casos en su mayoría están arraigados que siempre ha habido violencia por razones de celos, económicas, alienación parental, esto se debe cuando existe una persistencia en la violencia y esto genera en el futuro el feminicidio</p>	<p>Considero que, la violencia familiar es el principio para los temas que resultan el feminicidio, nace en el núcleo familiar, permisible al maltrato físico, psicológico, patrimonial y económico.</p>	<p>Sí, porque es una costumbre en la cual la víctima que se hace habitual el estado de dependencia y costumbre hasta llegar a aceptar como algo normal las agresiones.</p>	<p>Si, podría determinar se como un factor para luego consumar el delito de feminicidio ya que las personas que la cometen, tienen por sensibilidad hacia sus víctimas</p>	<p>Considera que si, toda vez el feminicidio se genera a raíz de hechos de violencia familiar, constantes agresiones que desgraciadamente puede terminar en un feminicidio.</p>	<p>Considero que la violencia familiar es un factor para la comisión del delito de feminicidio o ya que de este hecho de violencia genera hasta la muerte.</p>	<p>Sí, porque es el inicio para cometer un feminicidio.</p>	<p>Diez participantes indicaron que la violencia familiar es un factor principal para la comisión del delito de feminicidio</p>	<p>No Hubieron participantes que indiquen que la violencia familiar es un factor principal para la comisión del delito de feminicidio</p>	<p>De las entrevistas realizadas en lo que respecta a la interrogante se puede evidenciar que el 100% de los participantes consideran que el presunto agresor posee cierto perfil con características psicopatológicas, que ha quedado con el trauma desde su niñez, replicándose en la adultez como algo normal, siendo un hábito el estado de dependencia y ante una constante violencia de índole familiar, las</p>
--	---	--	--	---	--	--	--	---	--	---	---	---	--

														víctimas son en su mayoría de su entorno, por lo que hace más fácil al sujeto activo a perpetrar el <b>feminicidio</b>
3 Considera usted, ¿que las medidas de protección son eficaces, a fin de evitar el delito de feminicidio? Explique	La protección de las víctimas es la finalidad para lo cual son otorgadas estas medidas, ya que buscan erradicar la violencia tanto psicológicas, física y sexual de que son víctimas las mujeres, imponiendo el alejamiento del agresor del	No, las autoridades que brindan protección a los ciudadanos, no tienen la capacidad logística y de recursos humanos para cumplir con esta medida de protección a las víctimas.	Considero que no son eficaces en su totalidad, no se cumplen su finalidad, ya que cada caso es distinto a la otra, en ese contexto no fundamentan de manera objetiva en su auto final, con razonabilidad las medidas de alejamiento cuando el supuesto agresor no tiene otro lugar donde vivir y cuando de por medio se encuentra la presunción de inocencia.	Considero que no son eficaces, cumplen el rol de prevención para evitar que se origine otro delito, estas medidas son plasmadas en un documento, pero en la práctica no se cumplen la orden impuesta tanto para el agresor, para la víctima y para la autoridad policial. Por parte del agresor bajo su ignorancia, y el desconocimiento de	Considero que en Lima sur no son eficaces, sin embargo, son la primera barrera que le imponen a los agresores en nuestra sociedad, estas medidas no adquieren eficacia en su aplicación, debido al entorno social, la coyuntura nacional y las deficiencias logísticas para su ejecución.	No, porque no se cumple las medidas y tampoco tiene el apoyo de los efectivos policiales.	Para un primer momento, si son eficaces dado que el agente que cometió el intento de feminicidio, se mantendrá relativamente alejado de la víctima.	No, toda vez que; los feminicidios o violencia familiar, son hechos circunstanciales, que se puedan presentar en cualquier momento y que no siempre la PNP o la misma agraviado puede evitarlo.	Considero que las medidas de protección son eficaces por las visitas y monitoreo a las víctimas.	No son eficaces, ya que en la mayoría de los casos el agresor comete un acto de violencia familiar y se dan a la fuga.	Hubo un participante que indicó que las medidas de protección si son eficaces, a fin de evitar el delito de feminicidio	Hubo 9 participantes que consideran que las medidas de protección no son eficaces, a fin de evitar el delito de feminicidio	Según lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que el 90% de los participantes indicaron que no son eficaces en su totalidad, solo se plasma en un documento que no se cumplen su finalidad, ya que cada caso es distinto a la otra, las autoridades no tiene la capacidad logística, en ese contexto no fundamentan de	

	<p>entorno cercano a la víctima y prohibiendo cualquier hecho de violencia en contra de la víctima, razón por la cual si podría contribuir a la erradicación de este delito. Además, debemos tener en cuenta que, el incumplimiento de esta medida podría generar como consecuencia la configuración del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p>			<p>estas prohibiciones las vuelve a realizar sin medir sus consecuencias.</p>									<p>manera objetiva en su auto final, con razonabilidad las medidas de alejamiento cuando el supuesto agresor no tiene otro lugar donde vivir y cuando de por medio se encuentra la presunción de inocencia. Además, se debe de considerar que en su mayoría de los casos el supuesto agresor comete un acto de violencia familiar que son actos circunstanciados luego se dan a la fuga, en donde la PNP, la víctima no pueden evitarlo.</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>4 Desde su opinión, ¿Considera usted que, al no imponerse medidas de protección a la víctima, influye en la comisión del delito de feminicidio? Explique</p>	<p>No solo podría influir en la comisión del delito de feminicidio, sino también en la comisión del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en cualquiera de sus modalidades, en delitos de índole sexual, entre otros</p>	<p>Si, ya que el agresor a sabiendas de la ausencia de las autoridades inmersas en la prevención del delito, cometen con conocimiento y causa el feminicidio.</p>	<p>Considero que se debe imponer las medidas de protección como un mecanismo protector y de prevención hacia las víctimas en su condición en su mayoría de mujeres, que son sujeto de violencia física y que estas deban de garantizar la integridad de su vida y evitar que el supuesto agresor tenga el dominio, el acercamiento hacia la víctima.</p>	<p>Si va a influir, al no tener una medida que prevenga ya sea policial o judicial le va a dar carta abierta para poder continuar con los actos de violencia, lo que se quiere es que se impongan medidas de protección de acuerdo al contexto de la denuncia realizada, para cesar estos actos de violencia y no llegar a la etapa de feminicidio.</p>	<p>Considero que las medidas impuestas al agresor sirven para prevenir y sancionar por el daño causado, y al no proteger a la víctima se estaría desprotegiendo, aumentaría los índices del feminicidio y el estado pasaría ser un cómplice de este delito.</p>	<p>No, porque desde mi experiencia como abogado los medios de protección no se cumplen.</p>	<p>Definitivamente, el no imponer medidas a la víctima que lo padece, se estaría dando rienda suelta al agresor para que cometa el delito.</p>	<p>No creo que influya, porque como ya lo detallé en mi respuesta anterior, son hechos circunstanciales que pueden en cualquier momento, cuente o no con medidas de protección, el delito puede llegar a perpetrarse y nadie conoce el día ni la hora.</p>	<p>El no dictar medidas de protección a las víctimas puede influir ya que la víctima no está siendo protegida totalmente, además de ello el agresor seguirá incurriendo en este hecho de violencia familiar.</p>	<p>No, porque cuando el agresor comete un acto delictivo ya sea en su vida o de delitos, lo va hacer sin importar que tengas medidas de protección o garantías personales.</p>	<p>Hubo 6 participantes que manifestaron que si deben de imponerse medidas de protección a la víctima para que no influya en la comisión del delito de feminicidio.</p>	<p>Hubieron 4 participantes que refirieron que, no es necesario imponerse medidas de protección a la víctima, de igual manera se va a dar la comisión del delito de feminicidio.</p>	<p>Respecto a la interrogante se pudo apreciar que el 60% de los participantes indicaron si se debe imponer las medidas de protección como un mecanismo protector y de prevención hacia las víctimas y que estas deban de garantizar la integridad de su vida y evitar que el supuesto agresor tenga el dominio, el acercamiento y que el 40% restante refieren que las medidas de protección no se cumplen, las agresiones se dan en cualquier momento y no evita</p>
---	---	---	--	---	---	---	--	--	--	--	---	--	--

													que se realice el delito de feminicidio
5 Desde su punto de vista ¿Considera usted, que el retiro del agresor del domicilio de la víctima, resulta suficiente para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique	Considero que no es suficiente, hay que realizar un trabajo en salud mental de la víctima ya que en muchos casos estas se han generado un vínculo emocional tan fuerte con el agresor que al cabo de un tiempo, motivadas por la presión o sentimientos de culpa vuelven a recaer en un ciclo de violencia.	Si, ya que su alejamiento de la víctima es una atención inmediata para la salvaguarda y protección de la agredida y familiares.	Considero que no resultarían suficientes para minimizar, los riesgos en la comisión del delito hacia el feminicidio, la víctima debe salvaguardar la integridad de su vida mediante el apoyo constante de las autoridades como la policía, fiscalía, ministerio de la mujer, solicitar complementariamente garantías personales ante la prefectura.	Tiene que haber varias medidas preventivas, considero que no resultaría suficiente el retiro del agresor, sino que faltaría varias prohibiciones que respalden las medidas protectoras hacia la víctima, debería de existir un control periódico sobre las restricciones hacia el agresor.	Considero que no es suficiente, sin embargo, se debe aplicar y cautelar otras medidas más severas hacia el agresor, si es reincidente hacerle seguimiento en el tratamiento psicológico hasta su recuperación, ya que objetivo es la reinserción hacia el vínculo familiar.	No, el agresor al domicilio cuando quiere y cuando la víctima llama a la comisaría, por ayuda nadie le contesta, en dichas que no hay personal policial en ese momento.	No, no resulta suficiente, dado que el retiro es momentáneo, no significa que este siga buscando la manera de cometer dicho acto.	En mi punto de vista ninguna medida resulta suficiente, porque son muchos los factores los que influyen en estas medidas, por ejemplo si una mujer denuncia un hecho de violencia; ante ello el juez dicta la medida de protección, en consecuencia la PNP notifica a ambas partes sobre las mismas y las consecuencias que este acarrea en caso de incumplimiento; sin embargo que si la misma agravada (como suele en la mayoría de los casos)	Considero que no es suficiente, ya que muchas veces el agresor es el que a pesar de tener conocimiento sigue apersonándose al domicilio, generando hechos de violencia contra la víctima.	No, para nada, pienso que debería haber pena prisión efectiva para hechos de violencia.	Hubo un participante que indicó que si resulta suficiente el retiro del agresor del domicilio de la víctima, para prevenir la comisión del delito de feminicidio	Hubieron 9 participantes que refirieron que no resulta suficiente el retiro del agresor del domicilio de la víctima, para prevenir la comisión del delito de feminicidio	Según lo expresado por los entrevistados se llegó a concluir que el 90% de los participantes no indicaron que el agresor se retire del domicilio de la víctima para minimizar los riesgos en la comisión del delito hacia el feminicidio. En ese contexto, muchas veces el agresor es el que, a pesar de tener conocimiento de las consecuencias legales, sigue apersonándose al

								permite que el agresor luego de que fue retirado por la policía, retome a vivir en la casa, asimismo intente retirar la denuncia y del mismo modos las medidas de protección, en este caso ¿ha sido suficiente o necesario esta medida?. La respuesta es no, porque como reitero son muchos los factores que influyen.					domicilio, generando hechos de violencia contra la víctima. Sin embargo establecen que hay casos en donde la víctima retoma vivir con el supuesto agresor y desea retirar la denuncia por lo que ninguna medida resultaría suficiente,
6 Considera usted ¿Qué se deben generar medidas de protección adicionales para la víctima de violencia familiar, para prevenir la comisión del delito de	Desde mi punto de vista las disposiciones que emanan de las resoluciones impartidas con el juez son suficientes para prevenir estos delitos,	Si, las entidades especializadas deben brindar asistencia y seguridad para la persona retome su vida y actividades cotidianas.	Considero que no se necesitan y que las medidas preventivas ya están dadas, el problema es que en muchos casos las medidas cautelares, las garantías personales, no tiene un efecto inmediato y oportuno,	Considero que, si deben existir otras garantías hacia la víctima por parte del estado y otras prohibiciones coercitivas, terapias psicológicas para el agresor.	Considero que mientras más medidas de protección existan; más se estaría protegiendo y garantizando la vida a la víctima, minimizando	No, el agresor al domicilio cuando quiere y cuando la víctima llama a la comisaría, por ayuda nadie le contesta, en	Si, más que medidas, tratamiento, al agresor, siendo uno de ellos ayuda psicológica.	Si, pueden generar todas las medidas posibles, pero no da solución no está en ello, considero que se debe trabajar más en educación, desde los hogares, centros educativos,	Considero que debe existir una variación de medidas de protección a las que existen.	Pienso que ningún tipo de medidas va prevenir un feminicidio.	Hubo 5 participantes que refirieron que si se deben de generar medidas de protección adicional para la víctima de violencia	Hubo 5 participantes que refirieron que no es necesario que se generen medidas de protección adicional para la víctima de violencia	De acuerdo a lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que un 50% de los participantes indicaron que no se necesitan medidas adicionales que las medidas



feminicidio? Explique	pero considero que se debe hacer un real control de cumplimiento de estas disposiciones.		incluso las autoridades por falta de no se abastecen para llegar a lugares sin acceso hacia los hogares alegados.		o al machismo.	dichas que no hay personal policial en ese momento.		dando le enseñen valores, principios, sólo así se formarán que ayuden y juegan un rol importante en la sociedad.			para prevenir la comisión del delito de feminicidio	familiar, para prevenir la comisión del delito de feminicidio	preventivas ya están dadas, sin embargo, el problema radica que en muchos casos estas medidas protectoras al igual que las garantías personales, no tiene un efecto inmediato y oportuno e incluso las autoridades por falta de mecanismos logísticos no se abastecen para llegar a lugares donde no hay acceso hacia el domicilio de las víctimas. Y el 50% del restante de los entrevistados refieren que si necesitan medidas de protección para que garanticen la vida de las
--------------------------	--	--	---	--	----------------	---	--	--	--	--	---	---	---

													víctimas, minimizando al machismo.
7 Desde su opinión ¿Considera usted que los aspectos sociales y económicos influyen en la discriminación hacia la mujer e implicaría en el delito de feminicidio? Explique	Considero desde mi experiencia que el aspecto social influye mucho en la comisión de estos delitos, ello en razón de que el feminicidio en la mayoría de los casos es perpetrado cuando una mujer incumple los estereotipos de género arraigados en nuestra sociedad sin razón alguna, como por ejemplo la creencia instaurada en ciertos sectores de que la mujer debe permanecer en el hogar y el hombre es	La nación del Perú aún falta que los principios de respeto a los géneros es retrogrado por no mencionar machistas esto cambiaría con una buena educación de los primeros grados al menor con el respeto mutuo de los derechos de cada persona, desde ahí bajaría los índices de agresión y feminicidios.	Considero que, si influyen mucho, puesto que en su condición de agresor ha crecido ante la carencia afectiva de uno o dos de sus progenitores, la carencia de valores y principios familiares, por factores económicos no estudian, se dedican a los vicios y al pandillaje.	Considero que en su mayor parte el machismo es el factor predominante, sumado a esto la dependencia económica y social de la mujer hacia el agresor por la costumbre a tenerla subordinada y esto como consecuencia a la crianza que ha tenido.	Considero que el tema social juega un rol importante en nuestro medio, el lugar donde viven, esto se debe al grado de instrucción que tiene cada persona, está por parte del agresor y por parte de la víctima. En cuanto al factor económico es la dependencia por parte del machismo que no desea que la mujer trabaje y sea sumisa e inferior al agresor.	Si, por que la mujer es discriminada por el solo hecho de ser mujer, además son consideradas como personas que no contribuyen con los ingresos porque son amas de casa.	Si, tales aspectos aún influyen para la discriminación hacia la mujer,	Creó que si influyen en la discriminación, pero no en el feminicidio.	Considero que los aspectos sociales y económicos, si puede influir, esto genera un hecho de violencia que conlleva al feminicidio.	Pienso que ningún tipo de medidas va prevenir un feminicidio.	Hubo 9 participantes que consideran que los aspectos sociales y económicos si influyen en la discriminación hacia la mujer e implicaría en el delito de feminicidio	Hubo un participante que refirió que los aspectos sociales y económicos no influyen en la discriminación hacia la mujer e implicaría en el delito de feminicidio	Como consecuencia de la siguiente pregunta se obtuvo que en su mayoría de los participantes manifestaron que, si influyen mucho los aspectos sociales y económicos, puesto que en su condición de agresor ha crecido ante la carencia afectiva de uno o dos de sus progenitores, la falta de valores y principios familiares, esto origina el machismo, además, por factores económicos no estudian,

	<p>el jefe del hogar, que la mujer debe vestirse de una forma recatada o no salir a altas horas de la noche, entre otras etiquetas interpuestas por nuestra sociedad, y al incumplir estos estereotipos serían merecedoras de una sanción, en este caso el feminicidio.</p>												<p>se dedican a los vicios y al pandillaje, sumado a esto la dependencia económica y social de la mujer hacia el agresor por la costumbre a tenerla subordinada y esto como consecuencia a la crianza que ha tenido el agresor.</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

<p>8 Considera usted ¿qué el grado de formación y el entorno familiar del agresor, incide en la discriminación e implicaría en el delito de feminicidio? Explique</p>	<p>Desde mi experiencia en una fiscalía de violencia familiar, puedo afirmar que el grado de formación del agresor no tiene que ver con la comisión de delitos, considero que es un tema de idiosincrasia a ya que lamentablemente vivimos en una sociedad patriarcal donde los niños y niñas desde pequeños crecen observando ciertos patrones como debe ser el comportamiento en sociedad tanto los varones como las mujeres,</p>	<p>Si, ya que por ignorancia de las leyes impuestas en el ámbito nacional y una mala educación influye muchos en las causas de feminicidio.</p>	<p>Considero que, si influyen mucho, el abandono del estudio, la falta de afecto emocional en la unión familiar, esto hace que el agresor no le de mucha importancia a la mujer, dándole el mismo trato a todos por igual, minimizando a las actividades de la mujer hasta llegar a los malos tratos inhumanos e incluso en algunos casos a la explotación sexual.</p>	<p>Considero que hay un gran porcentaje donde va a depender de la formación, ética, educativa, valores y sobretodo el no saber amar y querer a la pareja, que en muchos casos lo ven a la mujer como una cosa y no como un ser humano y si esto conlleva al delito de feminicidio.</p>	<p>Considero que, si incide sustancialmente, cuando menor grado de formación e instrucción tiene más violento y pasible es el agresor hacia la mujer, llegando en muchos casos al feminicidio.</p>	<p>Si, en la mayoría las personas que agreden o son agredidas vienen de una familia en la cual se ha generado o violencia familiar.</p>	<p>Si, dado que, que si el agresor crece en un ambiente donde se ha dado sensibilización sobre el respeto hacia la mujer etc. no tendrá remordimiento en cometer full acto.</p>	<p>Todos estos factores si influyen en la discriminación, pero no implica en el delito de feminicidio.</p>	<p>La educación y formación de una persona agresora, se inicia en el hogar y eso se refleja cuando este se relaciona.</p>	<p>Sí, mucho depende de la formación del hogar y el entorno familiar, porque si ha vivido en un hogar de conflictos entre sus padres y familiares, ese patrón se repite en su vida adulta y discrimina a la mujer sin piedad.</p>	<p>Hubieron 9 participantes que consideraron qué el grado de formación y el entorno familiar del agresor si incide en la discriminación e implicaría en el delito de feminicidio</p>	<p>Hubo un participante que consideró que el grado de formación y el entorno familiar del agresor no incide en la discriminación e implicaría en el delito de feminicidio</p>	<p>De las entrevistas realizadas se ha concluido que el 90% de los participantes refirieron que, si influyen mucho el grado de formación y el entorno familiar del agresor, y sobre todo el no saber amar y querer a su pareja, además, el abandono del estudio, la falta de afecto emocional en la unión familiar, esto hace que el agresor no le de mucha importancia a la mujer, dándole el mismo trato a todos por igual, minimizando a las actividades de la mujer hasta llegar</p>
---	---	---	--	--	--	---	---	--	---	---	--	---	--

													a los malos tratos inhumanos, tratándolas como una cosa y no como un ser humano e incluso en algunos casos a la explotación sexual, llegando en muchos casos al feminicidio.
9	Considero que la	Sí, porque al inicio de	Considero que, si es una	Considero que la	Considero que la	Sí, porque	No, dado las	La discriminaci	No considero	Claro, porque	Hubieron 6	Hubieron 4	Hubo 6

													participantes que refirieron que la discriminación si es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio, asimismo 4 participantes que consideraron que la discriminación no es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

													Los entrevistados, consideran: que es una causa hacia el feminicidio, puesto que la baja autoestima, al denigrar a la mujer como un ser inferior, a pesar de que está regulado mediante norma la discriminación, el agresor no considera a este agravante y
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

														realiza su acto delictivo sin medir consecu encias.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



<p>Desde su punto de vista ¿Considera usted que la discriminación es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique</p>	<p>discriminación hacia la mujer no es consecuencia de la violencia familiar es el resultado de la discriminación estructural, ya que se le impone castigos a la mujer por no observar o incumplir ciertos roles impuestos por la sociedad y al no poder realizar un goce absoluto de sus derechos estaríamos a la discriminación contra la mujer por su condición de tal.</p>	<p>la falta de respeto hacia el género femenino.</p>	<p>fuerza hacia el feminicidio, puesto que la baja de autoestima, es denigrar a la mujer como un ser inferior, a pesar que están prohibido en nuestro país la discriminación, el agresor no considera este agravante y realiza un acto delictivo sin medir consecuencias, dejándolo en total desventaja a la víctima por tener la condición de mujer,</p>	<p>discriminación es el acto de separar a las personas por no cumplir con las características por considerarse el macho dominante, se le separa por su condición de tal y por la formación que ha tenido el agresor, sin tomar en cuenta ocultando todos sus derechos y características por ser mujer.</p>	<p>discriminación es una cuestión primaria para que se genere violencia familiar, se da en muchos sectores a pesar que en nuestro país está prohibido pero el agresor por su grado de educación no lo entiende y por ende no lo toma en cuenta.</p>	<p>la mujer está limitada a desarrollarse como tal en muchas ocasiones son tratadas como pertenencia a su pareja ocasionando una dependencia total de su agresor.</p>	<p>discriminaciones son dados por diferentes razones y no necesariamente está ligado a la violencia familiar.</p>	<p>donde se da en muchos campos o diferentes ambientes y no es consecuencia de violencia familiar.</p>	<p>que la discriminación conlleva al feminicidio, pero que si puede existir hechos de violencia por ese hecho.</p>	<p>desde casa nos forman, es ahí el inicio de nuestra vivencia y si hemos una buena formación vamos a ser personas de bien.</p>	<p>participantes que refirieron que la discriminación si es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio</p>	<p>participantes que consideran que la discriminación no es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio</p>	
---	--	--	---	--	---	---	---	--	--	---	--	--	--

## **4.2 Discusión:**

Como fortaleza, el objetivo principal de esta investigación se trató en analizar de qué manera el delito de violencia familiar tiene implicancia en el feminicidio en Lima sur, para llegar a este objetivo, se hizo necesario la aplicación de la entrevista y su respectivo instrumento semi estructurado, como técnica e instrumento, respectivamente. Como sustento a esta investigación se ha incorporado el aporte de los entrevistados, teniendo en cuenta sus experiencias profesionales relacionada con las diferentes categorías establecidas.

Como debilidades, de las entrevistas realizadas, a pesar de la complejidad que resulta analizar los distintos casos de violencia que se presentan, se llega a conclusión que los delitos de feminicidio en su mayor parte proceden por el delito de violencia familiar contra la mujer; lo cual, confrontado con la realidad y análisis de distintos casos resultan estar relacionados, ya que la mayor parte de los casos inicia con agresiones psicológica, luego físicas, hasta desencadenar en un feminicidio.

Como relevancia, la presente investigación resulta importante debido al análisis que se realiza de las opiniones vertidas por los operadores de justicia, en la cual se obtiene una perspectiva real de un tema que nos aqueja y preocupa en la actualidad, esperando que sea tomado en cuenta para futuras investigaciones o proyectos que busquen profundizar en el estudio de los casos de violencia familiar y el delito de feminicidio.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Respecto al objetivo general, el 90% de los entrevistados, se concluyó que el agresor si influye en las características antisociales cometidos en contra del orden público, debido que en su mayoría de los casos, provienen de familias desnaturalizadas, desunidas, sin vínculos de afecto, falta de valores, principios, machistas, con incidencias de violencia, suelen tener reacciones alteradas con tendencia a ser impulsivos y ante los continuos tratos de violencia, esto traería como resultados muertes hacia las víctimas indefensas. Además, el agresor posee cierto perfil con características psicopatológico y ante una constante violencia de índole familiar, las víctimas son en su mayoría de su entorno, por lo que le hace más fácil al sujeto activo a perpetrar el feminicidio.

**SEGUNDA:** Respecto al objetivo específico número uno, se concluyó que el 90% de los participantes indicaron que al imponerse las medidas de protección estas no son eficaces en su totalidad solo se plasma en un documento que no se cumple su finalidad, ya que cada caso es distinto a la otra, las autoridades no tienen la capacidad logística, no fundamentan de manera objetiva en su auto final, con razonabilidad las medidas de alejamiento. Asimismo, no resultarían suficientes que el agresor se retire del domicilio de la víctima para minimizar los riesgos en la comisión del delito hacia el feminicidio. Muchas veces el agresor, a pesar de tener conocimiento de las consecuencias legales, siguen apersonándose al domicilio, generando hechos de violencia contra la víctima. Sin embargo, hay casos en donde la víctima retoma vivir con el supuesto agresor y desea retirar la denuncia por lo que ninguna medida resultaría suficiente.

**TERCERA:** Respecto al objetivo específico número dos, se concluyó que un 50% de los participantes indicaron que no se necesitan medidas adicionales a las medidas preventivas ya están dadas, sin embargo, el problema al igual que las garantías personales, no tiene un efecto inmediato y oportuno e incluso las autoridades por falta mecanismos logísticos no se abastecen para llegar a lugares donde no hay acceso es decir hacia el domicilio de las víctimas. Sin embargo, influyen mucho los aspectos sociales y económicos, puesto que en su condición de agresor ha crecido ante la carencia afectiva de uno o dos de sus progenitores, la falta de valores y principios familiares, originándose el machismo y que por estos

factores económicos no estudian, se dedican a los vicios y al pandillaje, sumado a esto la dependencia económica y social de la mujer hacia el agresor por la costumbre a tenerla subordinada y esto como consecuencia a la crianza que ha tenido el agresor.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** El Poder Judicial en cooperación con diversas instituciones privadas brinden soportes psicológicos a las familias de Lima sur, además con el apoyo de diversas universidades que tengan estos módulos de orientación psicológicas que certifiquen las terapias tanto a las víctimas como a los agresores y estas sean homologadas por el juzgado de familia.

**SEGUNDA:** El poder judicial que realice campañas continuas, de prevención a la no violencia contra la mujer, indicando las consecuencias que puede causar este tipo de violencia, que se realice capacitación de prevención a los dirigentes de las diferentes asociaciones de los pueblos jóvenes de Lima sur, además se recomienda no solo la policía nacional que realice rondas periódicas en los lugares con menos acceso, sino que realicen una alianza con los serenazgos de cada distrito de Lima sur para evitar estos tipos de violencia y sobre todo llegar del delito de feminicidio.

**TERCERA:** El Estado por medio del Ministerio de Educación en todos los cursos de Educación Cívica dar a conocer el respeto mutuo de los derechos de cada persona, valores, principios especialmente hacia las mujeres y niños. Que se realice reuniones periódicas con todos los padres de familia e indicarles que no deben callar ante una posible violencia de índole familiar y denunciar a las autoridades más cercanas de su domicilio.

## REFERENCIAS

- Álvarez-Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios-Internacionales.
- Amante Prado, A. (2019). Las medidas de protección en la Violencia Familiar, dictadas por el primer juzgado de familia de Ate, año 2018. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/58491>
- Andrés, A., Loinaz, I., & Marzabal, I. (2018). Risk factors of female intimate partner and non-intimate partner homicides. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 10(2), 49-55. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2018a4>
- Arocena, G., y Cesano, J. (2014). El delito de femicidio: aspectos político-criminales.
- Baena Paz, G. (2017). Metodología de la investigación. Serie integral por competencias(3ta ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Barreto Toro, J. (2020) El delito de feminicidio por violencia familiar analizado a través del enfoque cultural del Derecho-2020. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/81810>
- Benavides Vanegas, F. (2015). Femicidio e direito penal. *Revista Criminalidad*. Bogotá: Policía Nacional de Colombia.
- Blair Trujillo, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y cultura*, (32), 9-33.
- Buffarini, R., Coll, C., & Moffitt, T. (2021). Intimate partner violence against women and child maltreatment in a Brazilian birth cohort study: co-occurrence and shared risk factors. *BMJ Glob Health*.
- Buiten, D. (2022). Framing Domestic and Family Violence. In *Familicide, Gender and the Media: Gendering Familicide, Interrogating News* (pp. 271-298). Singapore: Springer Nature Singapore.

- Brysk, A. (2017). Introducción: violencia de género y relaciones internacionales. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. (117), 7-28.
- Carnero Farías, M. (2018). Análisis del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena.
- Castillo, J. (2014). *El Delito de Feminicidio*. Ediciones Norma Jurídica S.A.C.
- Cochachin Vargas, Y. (2022). Violencia contra la mujer y su relación con el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ancash 2021.
- Condry, R., & Miles, C. (2022). Who counts? The invisibility of mothers as victims of femicide. *Current Sociology*, 71(1), 43-59.
- Congreso de la República (2015). Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima-Perú.
- Constitución Política del Perú (1993). Lima - Perú (29 de diciembre de 1993).
- Corsi, J. (1995). Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. In *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social* (pp. 252-p).
- Das, T., & Roy, T. (2020). More than individual factors; is there any contextual effect of unemployment, poverty and literacy on the domestic spousal violence against women? A multilevel analysis on Indian context. *SSM-Population Health*, 12, 100691.
- Diestra Hoyos, J. (2021). El sistema de justicia en el Perú frente al gran problema de feminicidio durante la emergencia sanitaria por el Covid-1
- Diaz Adriano, K. (2018). Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz–2018.

- Dissanayake, H. & Bracewell, P. (2022). Family violence in the news: an analysis of media reporting of family violence in Aotearoa New Zealand. *Kōtuitui: New Zealand journal of social sciences online*, 17(2), 242-259.
- García, I. (2014). Rasgos de personalidad en víctimas de violencia intrafamiliar. Estudio realizado con mujeres que residen en el albergue de la Asociación Nuevos Horizontes en los meses de octubre y noviembre. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/42/Mazariegos-Ingrid.pdf>
- Hernández-Ayala, H. & Tobón-Tobón, S. (2016). Análisis documental del proceso de inclusión en la educación. *Ra Ximhai*, 12(6), 399-420.
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2020). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-hill.
- INEI (2020). Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019. Obtenido de Denuncias por violencia familiar y sexual - Policía Nacional del Perú: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaes/Est/Lib\\_1686/cap03.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib_1686/cap03.pdf)
- Leal, W., Piquero, A., Kurland, J., Piquero, N., & Gloyd, E. (2022). A case study of family violence during COVID-19 in San Antonio. *Crime & Delinquency*, 68(8), 1161-1182
- Longa, L. (2016). Nueva Ley N° 30364. Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso. Lima: Ediciones EGACAL SA
- Machlin, L., Gruhn, M., Miller, A., Milojevich, H., Motton, S., Findley, A. & Sheridan, M. (2022). Predictors of family violence in North Carolina following initial COVID-19 stay-at-home orders. *Child abuse & neglect*, 130, 105376.
- Maqueda Abreu, M. (2014). Razones y sinrazones para una criminología feminista. Razones y sinrazones para una criminología feminista, 1-294.
- Medina, A. (2001). Libres de la violencia familiar. Texas, Estados Unidos de América: Mundo Hispano, Alabama St. El Paso.

- Medina, C., Becker, J., & Negroni, L. (2020). Perceptions of police response to domestic violence in Puerto Rico: Law 54 and human rights. *Journal of human rights and social work*, 5, 201-211. <https://doi.org/10.1007/s41134-020-00123-3>.
- Miranda, D. (2017). Introducción a la perfilación criminal. Visión criminológica – criminalística. 10-16. [http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo07\\_Introduccion\\_perfilacion\\_criminal.pdf](http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo07_Introduccion_perfilacion_criminal.pdf)
- Morales Peillard, A., Trujillo Carrasco, M., Hurtado Bunster, M., Cárcamo Cáceres, J. y Torres Vallejos, J. (2013). Los programas de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer. Chile: Fundación Paz Ciudadana.
- Neves, S., Silva, E., Topa, J., Borges, J., Pereira, A., & Silva, E. (2022). Death Threats and Attempted Femicide in the Context of Domestic Violence in Portugal. *Social Sciences*, 11(8), 347.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación. Cualitativa – cualitativa y redacción de tesis (4ta ed.). Colombia: Ediciones de la U.
- Orellano Padilla, E. (2021). La calificación penal del delito de feminicidio y su incidencia en la tasa de feminicidios, en Chimbote–2021. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82000>
- Pfitzner, N., Fitz-Gibbon, K., & Meyer, S. (2022). Responding to women experiencing domestic and family violence during the COVID-19 pandemic: Exploring experiences and impacts of remote service delivery in Australia. *Child & Family Social Work*, 27(1), 30-40.
- Portocarrero Calizaya, S. (2021). Los efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/64922>



- Quadros de Lima, G. & Saraiva de Macedo, C. (2019). Life History and Personality Characteristics of Marital Aggressors: Psychoanalytic Contributions. *Paidéia*, 29, e2918. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/1982-4327e2918> ISSN 1982-4327 <https://www.scielo.br/j/paideia/a/X7YQNMbrVSQst65JmconvGBN/?format=pdf&lang=en>
- Repositorio aurora (2021). La línea 100 en el contexto del COVID- 19. Perú: <https://repositorio.aurora.gob.pe/handle/20.500.12702/144>
- Rincón, V. (2005). Violencia en la Pareja. Universidad de Los Andes Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Criminología. Departamento de Intervención Criminológica. <https://bit.ly/3b8ahXd>
- Rosales, B. (2016). Perfilación criminal. Principios e historia. *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, ISSN 1870-6924,-(21),319-322. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622360>
- Ticona, E. (2012). Teoría de la tipicidad. Microsoft Power point, 1-43.
- Tintori, A., Ciancimino, G., Oksay, A., Senal, S., Bulgan, G., BÜYÜKER, D. & Cerbara, L. (2020). *European Review for Medical and Pharmacological Sciences*. 24: 13037-13043 <https://www.europeanreview.org/wp/wp-content/uploads/13037-13043.pdf>
- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (2019). UNESCO anti-harassment policy. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000258969>
- Urbina, C. y Pacheco, J. (2006). Embarazo en adolescentes. *Revista Peruana de Ginecología y obstetricia*, 52(2), 118-123.
- Valcárcel, C. (2021) Violencia y Femicidio contra las mujeres en tiempos de cuarentena por el Covid-19 en Arequipa, 2021. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69587>

- Valle, A., Manrique, L. y Revilla, D. (2022). La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación.
- Vargas, R. (2004). Violencia estructural de género una categoría necesaria de análisis para los derechos humanos de las mujeres. *Revista pensamiento jurídico feminista*.
- Vargas Justo, Y. (2019). Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco - 2018. Cerro de Pasco – Perú: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Vásquez, W. (2020). Metodología de la investigación. Manual del estudiante. Santa Anita: Universidad de San Martín de Porres Unidad Académica de Estudios Generales.  
<https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2020I/MANUALES/11%2>
- Veneros Aguirre, V. (2022). Feminicidio: La importancia de tipificar como agravante el incumplimiento de las medidas de protección en Trujillo, 2020.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/84948>
- Walklate, S. (2018). Criminology, gender and risk: The dilemmas of Northern theorising for Southern responses to intimate partner violence. *International journal for crime, justice and social democracy*, 7(1), 1-14.

## ANEXOS

### ANEXO N° 01: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
<b>1 Violencia Familiar</b>	Afectación Psicológica	Expertos o especialistas	Entrevistas	Guía de entrevistas	(1) Fiscales de Lima sur.
	Maltrato físico				(3) Abogado defensor del imputado.
<b>2 Feminicidio</b>	Acoso sexual				(03) Abogado defensor del agraviado.
	Discriminación				(03) PNP-Investigadores.
					Escenario: Lima sur, 2021.

## ANEXO N°02

MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** El delito de violencia familiar y su implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021.

**Autor:** MARIA DEL MACHIAVELLO SILVA

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías	Subcategoría	Metodología
¿De que manera el delito familiar tiene implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021?	<b>OBJETIVO GENERAL.</b> Analizar de qué manera el delito de violencia familiar tiene implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021.	(1) VIOLENCIA FAMILLIAR	Afectación Psicológica	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo de Investigación:</b> Básica <b>Diseño-de investigación:</b> Fenomenológica <b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo. <b>Recolección de datos:</b> <b>Técnica:</b> Entrevistas <b>Instrumentos:</b> Entrevistas semi estructurada. <b>Participantes:</b> Personal del Ministerio Público. Abogados defensores del imputado, agraviado y efectivos policiales. <b>Escenario;</b> Lima sur 2021.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>		Maltrato físico	
¿De qué manera la no imposición de medida de protección se vincula con el feminicidio, Lima sur 2021?.	Analizar de qué manera la no imposición medida de protección se vincula con el feminicidio, Lima sur 2021.	(2) FEMINICIDIO	Acoso sexual	
¿De qué manera la discriminación tiene implicancia en la comisión del delito de feminicidio, Lima sur 2021?	Analizar de qué manera la discriminación tiene implicancia en la comisión del delito de feminicidio, Lima sur 2021.		Discriminación	

**EVIDENCIAS:**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.**

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<p align="center"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar de qué manera el delito de violencia familiar tiene implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021.</p>							
1	<p>Considera usted, ¿que las características criminológicas del agresor influyen la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique</p>	X		X		X		
2	<p>Desde su óptica ¿Considera usted que la violencia familiar es un factor principal para la comisión del delito de feminicidio? Explique</p>	X		X		X		
	<p align="center"><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Analizar de qué manera la no imposición de medida de protección se vincula con el feminicidio, Lima sur 2021.</p>	Si	No	Si	No	Si	No	

3	Considera usted, ¿que las medidas de protección son eficaces, a fin de evitar el delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
4	Desde su opinión, ¿Considera usted que al no imponerse medidas de protección a la víctima, influye en la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
5	Desde su punto de vista ¿Considera usted, que el retiro del agresor del domicilio de la víctima, resulta suficiente para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
6	Considera usted ¿Qué se deben generar medidas de protección adicionales para la víctima de violencia familiar, para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
<b>Objetivo Especifico 2</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Analizar de que manera la discriminación tiene implicancia en la comisión del delito de feminicidio, Lima sur 2021.							

7	Desde su opinión ¿Considera usted que los aspectos sociales y económicos influyen en la discriminación hacia la mujer e implicaría en el delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
8	Considera usted ¿qué el grado de formación y el entorno familiar del agresor, incide en la discriminación e implicaría en el delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
9	Desde su punto de vista ¿Considera usted que discriminación es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiente) -----**

**Opinión de aplicabilidad:      Aplicable(x)      Aplicable después de corregir ( )      No**

**aplicable ( ) Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Marco Antonio CARRASCO CAMPOS**

**DNI: 09964701Especialidad del validador: Docente en metodología.**

**1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado**

**2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo**

**3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.**

**Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.**

12 de Setiembre del 2022

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**Firma del Experto Informante  
Especialidad**



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.**

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<p align="center"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar de qué manera el delito de violencia familiar tiene implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021.</p>							
1	<p>Considera usted, ¿que las características criminológicas del agresor influyen la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique</p>	X		X		X		
2	<p>Desde su óptica ¿Considera usted que la violencia familiar es un factor principal para la comisión del delito de feminicidio? Explique</p>	X		X		X		
	<p align="center"><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Analizar de qué manera la no imposición de medida de protección se vincula con el feminicidio, Lima sur 2021.</p>							

3	Considera usted, ¿que las medidas de protección son eficaces, a fin de evitar el delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
4	Desde su opinión, ¿Considera usted que al no imponerse medidas de protección a la víctima, influye en la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
5	Desde su punto de vista ¿Considera usted, que el retiro del agresor del domicilio de la víctima, resulta suficiente para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
6	Considera usted ¿Qué se deben generar medidas de protección adicionales para la víctima de violencia familiar, para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X	
<b>Objetivo Especifico 2</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Analizar de que manera la discriminación tiene implicancia en la comisión del delito de feminicidio, Lima sur 2021.							

7	Desde su opinión ¿Considera usted que los aspectos sociales y económicos influyen en la discriminación hacia la mujer e implicaría en el delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
8	Considera usted ¿qué el grado de formación y el entorno familiar del agresor, incide en la discriminación e implicaría en el delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
9	Desde su punto de vista ¿Considera usted que discriminación es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiente) -----

Opinión de aplicabilidad:           Aplicable(x)           Aplicable después de corregir ()           No

aplicable ( )Apellidos y nombres del Juez validador: Mg. Anibal MUÑOZ OLIVARES   DNI: 41632419

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
**3Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

12 de Setiembre del 2022



**Firma del Experto**

**Informante**

**Especialidad**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.**

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<p align="center"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar de qué manera el delito de violencia familiar tiene implicancia en el feminicidio, Lima sur 2021.</p>							
1	<p>Considera usted, ¿que las características criminológicas del agresor influyen la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique</p>	X		X		X		
2	<p>Desde su óptica ¿Considera usted que la violencia familiar es un factor principal para la comisión del delito de feminicidio? Explique</p>	X		X		X		
	<p align="center"><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Analizar de qué manera la no imposición de medida de protección se vincula con el feminicidio, Lima sur 2021.</p>							

3	Considera usted, ¿que las medidas de protección son eficaces, a fin de evitar el delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
4	Desde su opinión, ¿Considera usted que al no imponerse medidas de protección a la víctima, influye en la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
5	Desde su punto de vista ¿Considera usted, que el retiro del agresor del domicilio de la víctima, resulta suficiente para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
6	Considera usted ¿Qué se deben generar medidas de protección adicionales para la víctima de violencia familiar, para prevenir la comisión del delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
<b>Objetivo Especifico 2</b> Analizar de qué manera la discriminación tiene implicancia en la comisión del delito de feminicidio, Lima sur 2021.		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	

7	Desde su opinión ¿Considera usted que los aspectos sociales y económicos influyen en la discriminación hacia la mujer e implicaría en el delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
8	Considera usted ¿qué el grado de formación y el entorno familiar del agresor, incide en la discriminación e implicaría en el delito de feminicidio? Explique	X		X		X		
9	Desde su punto de vista ¿Considera usted que discriminación es una consecuencia de la violencia familiar e implicaría en el feminicidio? Explique	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiente) -----

Opinión de aplicabilidad:           Aplicable(x)           Aplicable después de corregir ( )           No

aplicable ( ) Apellidos y nombres del Juez validador: DR. ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO

DNI:09911151Especialidad del validador:

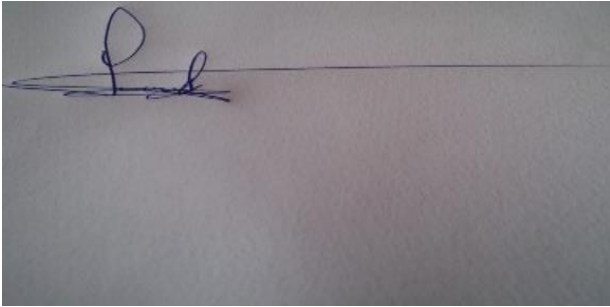
1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Note: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.**

12 de Setiembre del 2022

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to be a single word or a set of initials, possibly 'P. S.', written in a cursive or semi-cursive style. The ink is dark blue and the background is a plain, light-colored paper or card.

**Firma del Experto  
Informante Especialidad**



**Evidencias fotográficas:**







**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El delito de violencia familiar y su implicancia en el delito de feminicidio, Lima sur 2021", cuyo autor es MACHIAVELLO SILVA MARIA DEL CARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 6.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO <b>DNI:</b> 09964701 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6715-8537	Firmado electrónicamente por: MCARRASCOCA el 27-01-2023 20:03:09

Código documento Trilce: TRI - 0528113